



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2022-MPC

Contumazá, 08 de abril del 2022

VISTOS; El Informe N° 114-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 07 de abril de 2022; El Informe N° 003-2022/PCS del Presidente del Comité de Selección de 07 de abril de 2022 conteniendo las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca” con CUI 2448259; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el D.S. N° 071-2018-PCM); y, el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante el D.S. N° 148-2019-PCM); ambas regulan el contenido mínimo de las bases.

Que, en las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. N° 148-2019-PCM en el artículo primera-Aplicación supletoria indica: “De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo para la aprobación de las bases.

Que, supletoriamente el numeral 44.6 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”, misma que se evidencia en el documento de entrega del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales al Presidente de Comité de selección de 06 de abril de 2022 (corre en el folio 227 del expediente de contratación).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, el artículo 28 del D.S. N° 071-2018-PCM consigna: “El comité de selección (...). Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrante. (...) b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. (...)”, misma que se evidencia en el Acta de Instalación y Elaboración de las Bases Administrativas de la Contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca” con CUI 2448259 de 06 de abril de 2022 (corre en el folio 228-229 del expediente de contratación).

Que, supletoriamente el numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “Los documentos del procedimiento selección son las bases, (...)”; el numeral 47.3 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.(...)”; y, el numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 vierte: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”; y,

Que, el artículo 29 del D.S. N° 071-2018-PCM consigna: “Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob). Las bases contienen: a) La denominación del objeto de la contratación, b) El requerimiento, c) El valor referencia, el cual se calcula considerando dos decimales, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, h) Las instrucciones para formular ofertas, i) Las garantías aplicables, j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación, l) La proforma del contrato, m) Los reajustes, n) Las demás condiciones contractuales”;

En virtud a lo descrito anteriormente, el 07 de abril de 2022 el Presidente del Comité de Selección remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 002-2022-MPC/PCS/ conteniendo las Bases Administrativas del Expediente de Contratación de una persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca” con CUI 2448259. (corre de la foliación 230 al 292) Debiendo dejar constancia en la presente resolución información esencial de las bases presentadas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 001-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA				
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ				
DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CON CUI 2448259				
CAPITULO I : GENERALIDADES			CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	ADELANTOS	VALORIZACIONES
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	PRECIOS UNITARIOS	(...) ES DE (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	ADELANTO DIRECTO: LA ENTIDAD OTORGARÁ UN (01) ADELANTO DIRECTO (SERÁ ÚNICO) EL CUAL NO PUEDE EXCEDER DE 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (...) ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS: LA ENTIDAD OTORGARÁ ADELANTES PARA MATERIALES O INSUMOS POR EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL. (...)	EL PERIODO DE VALORIZACION SERÁ MENSUAL. (...) DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO. PARA EFECTOS DE LAS VALORIZACIONES, LA ENTIDAD DEBE CONTRAR CON LA VALORIZACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE APROBADA POR EL INSPECTO O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA; A LA QUE SE DEBE ADJUNTAR EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO.

Fuente

de Información: Bases Estándar del Procedimiento contenidas en el Informe N° 002-2022-MPC/PCS/

Las Bases Administrativas con sus secciones, numerales, incisos, anexos y otros documentos que forman parte corren en el expediente desde la foliación 230 al 292, emitida y suscrita por el Comité de Selección, presidido por Tec. José Roberto Narro Vega, misma que se aprueba mediante la presente Resolución, por lo que se encuentra bajo la responsabilidad del Comité de Selección.

Que, supletoriamente en cumplimiento al numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, y del inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Gerente Municipal se encuentra facultado bajo el inciso e) del artículo 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020 para aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección del expediente de contratación.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria; y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca" con CUI 2448259, bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas derive el Expediente de Contratación de una persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca" con CUI 2448259, misma que consta en un archivador con la totalidad de 299 folios a la Unidad de Logística y Servicios Generales, para que se encargue de remitir al Presidente de Comité de Selección para dar cumplimiento a la presente resolución en el marco de la normativa vigente legal aplicable al caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



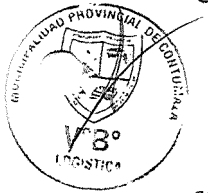
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Presidente de Comité de Selección, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENVIAR, un ejemplar original de la presente resolución a Secretaría General, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la presente resolución debiendo coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



CC.
Archivo
Fls.04
lrqt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Fcon Fernando M. Cabanillas Torres

GERENTE MUNICIPAL

